

EDICTO

JUICIO: MONITORIO 266/2004

PARTE DEMANDANTE: UNICAJA

PARTE DEMANDADA: MIGUEL ANGEL  
CAZORLA MARTINEZ

**947.-** En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Melilla, a veintiuno de abril de dos mil seis.

Dada cuenta y,...

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el archivo del presente expediente monitorio instado por la Procuradora Sra. Cobreros Rico en nombre y representación de UNICAJA contra MIGUEL ANGEL CAZORLA MARTINEZ en reclamación de 2.197,44 € por las circunstancias expuestas en el único de esta resolución, acordando igualmente despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad del deudor, una vez se presente la oportuna demanda ejecutiva por la parte Instante.

Inclúyase el presente auto en el en el Libro de autos definitivos de carácter civil, dejando testimonio bastante en autos y regístrese el archivo en el Libro de asuntos civiles de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma D/D<sup>a</sup> ALEJANDRA DODERO MARTINEZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de la Ciudad de Melilla. Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a MIGUEL ANGEL CAZORLA MARTINEZ.

En Melilla a 21 de abril de 2006.

La Secretaria Judicial. Julia Adamuz Salas.

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO

FALTA PAGO 249/04

EDICTO

**948.-** En Melilla, a diecinueve de abril de dos mil seis.

Que en este Juzgado de mi cargo se tramita autos n° 249/04, sobre desahucio por falta de pago, en el cual sea dictado la Sentencia, cuyo fallo en del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda formulad por la procuradora de los tribunales D.<sup>a</sup> Cristina Cobreros Rico en nombre y representación de D. Juan Carlos Romero Manzanres frente a D. Andres Torres Jiménez DEBO DECLARAR Y DECLARO LA RESOLUCIÓN del contrato de arrendamiento concertado por los litigantes con fecha 01/11/93 respecto del inmueble sito en la C/ . Alvaro de Bazan número 38 de Melilla DECRE-TANDO HABER LUGAR AL DESAHUCIO y debiendo el demandado dejar libre, expedita y vacua la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja en el plazo legalmente establecido será lanzado a su costa, CONDENANDO LO A QUE ABONE AL ACTOR la suma de 15.210 euros en concepto de rentas adeudadas, con expresa condena en las costas procesales ocasionadas. Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación que se preparara ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, no admitiéndose al demandado dicho recurso, si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato debe abonar por anticipado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. ANDRES TORRES JIMÉNEZ en Melilla a 19 de abril de 2006, doy fe.

La Secretaria. Julia Adamuz Salas.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3**

JUICIO DE FALTAS 290/04

EDICTO

**949.-** D./DNA. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.